



ESPACIO DE DIÁLOGO

AFIP – Consejo profesional de Ciencias Económicas de Córdoba

TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES

1. Régimen de información de participaciones societarias RG. N° 3293:

El criterio de AFIP es que deben informarse las tenencias accionarias incluidas en portfolios de inversiones en el exterior.

Sobre el particular, dado a que las mismas se encuentran informadas en la DDJJ de Bienes Personales WEB, se daría un supuesto de doble información con el innecesario costo administrativo adicional.

Respuesta de AFIP

No todas las personas humanas están obligadas a presentar la declaración jurada de bienes personales; así como tampoco es obligatoria la presentación de la Declaración Jurada WEB del Impuesto sobre los Bienes Personales para todos los sujetos.

De esta forma, no se advierte la duplicidad de información alegada.

TEMAS OPERATIVOS

2. Alta de impuestos luego de bajas de oficio

a) A los contribuyentes que poseen baja de oficio por **Decreto N° 1299/98**, se les exige solicitar por multinota el levantamiento de dicha marca tras efectuar las presentaciones omitidas. ¿Existe la posibilidad de automatizar dicho procedimiento y que la reactivación en el impuesto pueda hacerse electrónicamente?

b) Quienes tienen baja de oficio por **Resolución N° 3832/2016**, y ante varios cambios que surgieron en las normativas, se consulta cuáles son pasos que deben realizarse para regularizar la sociedad.

Respuesta de AFIP

a) La consulta se encuentra tratada en el Evento 2475, ID 12670865, de las Consultas Frecuentes del sitio oficial de AFIP.

Para el caso de aquellos sujetos que tenían la baja de oficio en algún impuesto y que adhirieron al Régimen de Sinceramiento Fiscal, el tema fue abordado en el Espacio de Diálogo Institucional con Entidades Profesionales de fecha 12/10/17 –punto 4 del Acta 19-.

b) A fin de dar respuesta a este punto, se comparte el instructivo siguiente.



<http://www.afip.gob.ar/estadosAdministrativosCUIT/documentos/InstructivoreactivaciondeCUIT/RG3832110316V1.OCECi.pdf>

3. Regímenes de Información: baja por cese de actividades:

Actualmente, en caso de cese de actividad, es necesario concurrir personalmente a la Agencia a efectos de solicitar la baja en los Regímenes de Información (Código 103 - Participaciones societarias).

Se consulta si no podrá hacerse vía WEB, como sucede con las bajas de impuestos.

Respuesta de AFIP

La solicitud de cancelación de inscripción por cese de actividades en los términos de la Resolución General 2322, implica la baja automática en los regímenes de información.

El tema fue oportunamente abordado en el Espacio de Diálogo Institucional con Entidades Profesionales de fecha 12/10/17 –punto 7 del Acta 19-.

4. AVISOS por falta de confección de facturas

Se están recibiendo AVISOS por falta de confección de facturas en el e-ventanilla, que surgen de denuncias obtenidas por la data fiscal de la página web de la empresa, la misma cumple con el régimen de facturación como es debido y no tiene conocimientos de fallas del sistema en el periodo. Se consulta cómo saber si las denuncias que se realizan a través de la data fiscal de la pág. web son ciertas o son denuncias por competencia desleal? Como confronta el sistema de AFIP las denuncias sistémicas del data fiscal y la realidad?

Cartel que sale del data fiscal de la pág. Web de la empresa:

IRREGULARIDADES

Si detectás alguna de las siguientes condiciones:

- No me acepta la tarjeta de débito como medio de pago
- No me entregó factura

Por favor informanos sobre estas situaciones.

Para ello, indicanos tu CUIL/CUIT/CDI y un dato de contacto, para hacer efectiva la alerta.

CUIL/CUIT/CDI

Mail de contacto

Teléfono de contacto

ENVIAR ALERTA

Respuesta de AFIP

La Dirección Regional solicitó mayor detalle a fin de poder analizar el caso planteado.

5. Información en detalle de facturas electrónicas recibidas:

¿Qué grado de avance tiene el proyecto, anunciado en reunión de espacio consultivo AFIP-CPCECaba del 7/9/2017, de poner a disposición de los contribuyentes los comprobantes electrónicos emitidos y recibidos?

Respuesta de AFIP

A la fecha no existen novedades a informar.

6. ¿Cuál sería el procedimiento de facturación para la venta electrónica a consumidores finales? Dado que el uso del controlador fiscal es obligatorio, ¿se puede en este caso usar comprobantes en línea para enviar al cliente vía mail?

Respuesta de AFIP

El artículo 20 de la RG. 3749 amplía la opción prevista en el artículo 8° de la RG. 3561, indicando que por las operaciones de venta de bienes a consumidores finales, efectuadas a través de Internet o en forma telefónica, se podrá optar por emitir comprobantes electrónicos originales (factura electrónica), conforme a lo dispuesto por la RG. 2904, sus modificatorias y complementarias.

7. Mis Facilidades:

Cuando accedemos al servicio, se nos da la posibilidad de realizar la validación de la deuda de un contribuyente. Pero luego, cuando seleccionamos la opción de “confirmar y generar plan” dicha deuda no se traslada al plan de pagos permanente y es necesaria la carga manual período por período. Se solicita la posibilidad de trasladar la deuda confirmada también a los planes permanentes y no sólo a los especiales.

Respuesta de AFIP

La dificultad planteada puede presentarse en los casos en los que se confecciona un plan y la deuda ya está incluida en otro. Corresponde entonces eliminar el plan anterior y realizar la carga de la deuda nuevamente.

8. Se solicita la posibilidad que las comunicaciones del e- ventanilla sean más visibles en la página principal.

Respuesta de AFIP

Al momento de enviar notificaciones a través del servicio de E-ventanilla, el sistema, de manera concomitante, genera un aviso en la casilla de correo electrónico que haya sido informada en este servicio.

No obstante ello, corresponde informar que dicha herramienta se encuentra en constante proceso de optimización.



MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

- Consejo profesional de Ciencias Económicas de Córdoba

AFIP-DGI: Carlos Javier Reviglio (DI RCOR); Oscar Fernando Rotta; Javier Paulo Medina (DI RCOR); Gustavo Manuel Alfano (SDG OPII); Ricardo Domingo Aguirre (DI RCOR), Jose Luis Bertola (DI RCOR).

Ciudad de Córdoba, 11 de Diciembre de 2017.